

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el término de suspensión del proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado bajo el número 2021-00119-00, se encuentra vencido. Adicionalmente, el apoderado de la parte actora aportó memorial se informando el incumplimiento de la transacción firmada entre las partes y solicitando la restitución del inmueble y nuevas medidas cautelares. Sírvase proveer.



ROSALBA NARANJO VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00119-00
Proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado
Demandante: Alejandro Echavarría Abad
Demandados: Empresa Minera y Constructora de Caldas S.A.S. – EMCCALDAS S.A.S. y Francisco José Barbier López
Actuación: Auto reanuda proceso y requiere
Interlocutorio: 362

i) De conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el proceso de la referencia.

ii) De conformidad con la cláusula CUARTA del Contrato de Transacción presentado al despacho, las partes acordaron celebrar un nuevo contrato de arrendamiento, del inmueble objeto de restitución, que empezaba a regir a partir del mes de febrero de 2022, y que dejaba sin efecto cualquier otro contrato formado con anterioridad por las partes.

El nuevo contrato se allegó al proceso con carácter informativo, con el escrito que informa el incumplimiento de la transacción, pero sin cumplir la carga procesal que la incumbe a las partes, para allegar nuevas pruebas

en los momentos procesales que el Código General del Proceso establece para el efecto.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que haga uso de la figura procesal que corresponda, si pretende que se tenga como prueba dicho documento, toda vez que el contrato con el que se inició el proceso se dejó sin efecto por voluntad de las partes.

Una vez la parte actora cumpla con el requerimiento que se le haga, se decidirá sobre lo solicitado por dicha parte.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el presente proceso verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovido por el señor ALEJANDRO ECHAVARRÍA ABAD, en contra de la sociedad EMPRESA MINERA Y CONSTRUCTORA DE CALDAS S.A.S. – EMCCALDAS S.A.S. y el señor FRANCISCO JOSÉ BARBIER LÓPEZ.

SEGUNDO. SE REQUIERE a la parte actora para que haga uso de la figura procesal que corresponda, si pretende que se tenga como prueba el nuevo contrato de arrendamiento firmado por las partes de este proceso.

TERCERO. Una vez la parte actora cumpla con el anterior requerimiento, se decidirá sobre lo solicitado, por dicha parte.

NOTIFÍQUESE,



JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)